

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20600071077	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.	Hora de envío :	18:39:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obra similares de Supervisión de Obra de: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Fortalecimiento y/o Reemplazo y/o Nuevo y/o Reposición y/o Recuperación y/o Instalación o la Combinación de estas mismas;de: Instituciones Educativas de cualquier nivel, Universidades, Centros de Salud, Locales de bomberos, Palacios Municipales, Bibliotecas, Hospitales, Edificios Gubernamentales, Comisarías, Centros Penitenciarios, Centros comerciales, clínicas, Puestos de salud, Edificios bancarios, Aldeas infantiles, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Villas Militares. Se solicita al Comite de Seleccion que dentro de esta definición se incorpore las OFICINAS, ya que las actividades contempladas en este tipo de proyectos son de mayor complejidad o son comunes a los de un proyecto de infraestructura educativa, ya que comprenden entre sus componentes a partidas o actividades en diseño arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, y en respuesta a lo indicado por el area Usuaría, es preciso señalar que teniendo en cuenta que se va supervisar un proyecto con características técnicas basadas a un rigor normativo, el área usuaria ratifica la definición de servicios de consultoría de obras similares según los TDR,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 10316732335

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Hora de envío : 09:21:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, EN EL ITEM A: EXPERIENCIA DEL POSTOR DE ESPECIALIDAD, SE EXPRESA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: ¿¿EL POSTOR DEBE DE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES¿¿, SIN EMBARGO, EN LA SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITO DE CALIFICACION EN EL NUMERAL C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE EXPRESA LITERALMENTE LO SIGUIENTES: ¿¿EL POSTOR DEBE DE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES¿¿, SE PUEDE OBSERVAR QUE ESTA CONTRADICCION DEBE SER CORREGIDA, PARA QUE LAS PRESENTAS BASES SEAN CONSISTENTES EN TODAS SUS PARTES, SE DEBE DE HOMOGENIZAR CON LO DETALLADO EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO, YA QUE EN ESTA SECCION ESPECIFICA EL AREA USUARIA ESPECIALIZADA QUE REQUIERE EL SERVICIO HA DETERMINADO LOS PARAMETROS SOBRE LOS CUALES SE DEBE DESARROLLAR LOS DEMAS CRITERIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ASIMISMO, INDICAR QUE EN EL MERCADO LOCAL, REGION ANCASH, NO EXISTEN EMPRESAS NATURALES O JURIDICAS QUE CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA DE 3 VECES EL MONTO DE LA SUPERVISION, POR LO QUE LOS TDR ESTAN SESGANDO LA PARTICIPACION DE DICHAS EMPMPRESAS FAVORECIENDOSE A EMPRESAS DE LA CIUDAD DE LIMA. ASI MISMO, SE SOLICITA EL ESTUDIO DE MERCADO DONDE SE DEMUESTRE QUE EN EL MERCADO LOCAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A. **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 26, NUMERAL a) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandar de Concurso Público para la contratación de servicios de consultoria de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, precisan el capítulo IV - "Factores de Evaluación" que, el monto establecido en la metodología para la asignación de puntaje al factor de evaluación "Experiencia del Postor en la Especialidad", debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido dado que en el literal "C" del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" de las bases administrativas del presente procedimiento de selección, se estableció que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial; en el factor de evauación "Experiencia del Postor en la Especialidad", se consideró un monto superior al indicado en los requisitos de calificación, es decir Tres (3) veces el valor referencial, en concordancia con lo indicado en las bases estandar objeto de la contratación. Por otro lado considerando que el comite conecedor de la necesidad que pretende satisfacer ha ratificado los factores de evaluacion, considerando que el postor debe acreditar un monto facturado a 3 veces el valor referencial y considerando que la obra es de gran envergadura, se considera, NO ACOGER la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 10316732335

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Hora de envío : 09:21:28

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, EN EL ITEM B: METODOLOGIA PROPUESTA, SE OBSERVA QUE LA CONSIDERACION DE ESTE HITO DE EVALUACION ES MUY SUBJETIVO, DEBIDO A QUE NO ESTA NORMADO Y NO ESTABLECE LOS CRITERIOS DE EVALUACION, NO ESTA SUJETO A EVALUACION CUANTITATIVA, DEPENDE MAS BIEN DE LA DISCRECIONALIDAD Y CRITERIO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCION, POR LO QUE EN HARAS DE UN PROCESO MAS ABIERTO, EQUITATIVO Y TRANSPARENTE NO SE DEBE DE CONSIDERAR DICHO HITO DE EVALUACION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B. **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 26, NUMERAL a), LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 51 "Factores de Evaluación" del RLCE precisa que, "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra", además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad y b) La metodología propuesta, en ese sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido una lista taxativa de factores de evaluación a ser considerados como factores de evaluación, máxime si las bases estándar de Concurso Público para la contratación de servicios de consultoría de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen que se debe considerar dichos factores de evaluación. En consecuencia el no considerar dicho factor de evaluación (Metodología Propuesta), vulneraría el artículo 51 del RLCE y los lineamientos de las bases estándar objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 10316732335

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Hora de envío : 09:21:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, EN EL ITEM C: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL , SE OBSERVA QUE LA CONSIDERACION DE ESTE HITO DE EVALUACION GENERALMENTE ES UN REQUISITO Y/O PRACTICA COMUN, PARA ACREDITACION DE EMPRESAS JURIDICAS, SIN EMBARGO EN LA SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, ITEM 3, OBJETO DE LA CONTRATACION, SE EXPRESA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: ¿¿.CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA. ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES, DISTRITO DE CARAZ ¿ PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿¿, POR LO QUE LA CONSIDERACION DE ESTE HITO DE EVALUACION, SESGA LA PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE PERSONAS NATURALES, DEBIDO A QUE EN SU MAYORIA LOS POSTORES COMO PERSONAS NATURALES, NO CUENTAN CON DICHAS CERTIFICACIONES, ES MAS, SI ES QUE DICHA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, FUERA BASICA O Estrictamente NECESARIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBIO DE REFLEJARSE SU IMPORTANCIA O REQUERIMIENTO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C. **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 26", NUMERAL a), LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

en respuesta a lo indicado por el comite de seleccion, se procedera a suprimir el ISO. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, esto sera retirado en las BASES INTEGRADAS, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va a suprimir el ISO de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en las BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 10316732335

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE

Hora de envío : 09:21:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, EN EL ITEM E: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA , SE OBSERVA QUE LA CONSIDERACION DE ESTE HITO DE EVALUACION GENERALMENTE ES UN REQUISITO O PRACTICA COMUN, PARA ACREDITACION DE EMPRESAS JURIDICAS DEDICADAS AL RUBRO DE CONSULTORIAS, SIN EMBARGO EN LA SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, ITEM 3, OBJETO DE LA CONTRATACION, SE EXPRESA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: ¿¿.CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA. ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES, DISTRITO DE CARAZ ¿ PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿¿, POR LO QUE LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HITO DE EVALUACION, SESGA LA PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE PERSONAS NATURALES, DEBIDO A LOS POSTORES COMO PERSONAS NATURALES, NO CUENTAN CON DICHA CERTIFICACION, ASI MISMO SE OBSERVA,QUE SI ES QUE DICHA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, FUERA BASICA O Estrictamente NECESARIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBIO DE REFLEJARSE SU IMPORTANCIA O REQUERIMIENTO BASICO, EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E. **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 26º, NUMERAL a), LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

en resuesta a lo indicado por el comite de seleccion, se procedera a suprimar el ISO. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, esto sera retirado en las BASES INTEGRADAS, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va a suprimir el ISO. de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, en las BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS CARGOS OCUPADOS POR LOS DIFERENTES PROFESIONALES A ACREDITAR.

Solicitamos confirmar que la entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto ocupado no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido para el cargo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las consulta del postor se absuelve los sgte:cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento , por lo tanto se aclara que se debera considerar la acreditacion tal y como indica los TDR y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Solicitamos ampliar la definición de obras similares y considerar a hoteles, hospedajes, restaurantes, centros vacacionales, complejos recreacionales dado que son infraestructura edificatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve los sgte: Cabe de señalar que, sobre ampliar la definición de obras similares, el área usuaria determina que la terminología que se solicita ampliar son terminologías que no concuerdan con el objeto de la convocatoria dado que para el presente caso se trata de una edificación de INSTITUCIÓN EDUCATIVA, máxime si el participante busca que se valide denominaciones específicas que podrían favorecer únicamente a sí mismo, lo cual atentaría contra el principio de libre concurrencia e igualdad de trato. Por lo tanto se ratifica la definición de servicios de consultoría de obra similares a Supervisión de Obra indicada en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Así mismo solicitamos aceptar terminologías de intervención como: refacción, nuevo, saldo de obra siempre y cuando sea a nivel de supervisión de ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras o consultoria de obra, por lo tanto se aclara que segun su consulta es subjetiva e irrelevante por que se mantiene tal y como indica las bases y elTDR ya que son claros y precisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las consultas del postor se absuelve los sgte:
a) Los contratos de obra y supervisión son independientes. Sin embargo se aclara que, en el caso que se resuelva el contrato con el contratista, se aplicara lo que indica el artículo 167 del reglamento de contrataciones del estado.
b) El supervisor no participaría en la elaboración de la liquidación de la obra respecto a la resolución del contrato, en virtud al Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaría formula las especificaciones técnicas, terminos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De acuerdo a la consulta debemos aclarar que se tomara en cuenta lo establecido en el Sub Numeral 158.5 del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Asimismo es de precisar que si la ampliación de plazo se genera por supervisar adicionales de obra, se modificara la tarifa diaria de acuerdo a lo requerido para cumplir con el servicio de supervisar los trabajos de los adicionales, los mismos que serán coordinados con el Area Usuaría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a lo indicado por el area Usuaría, Se indica que a la fecha, la ejecución de la obra no se ha iniciado, puesto que se encuentra en proceso de selección, específicamente en la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO AL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN

Solicitamos al Comité valide la participación de arquitectos siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, en respuesta a lo indicado por el area Usuaría, se considera que para el cargo de Supervisor de obra es necesario contar con un profesional en Ingeniería Civil debido al tipo de infraestructura del presente proceso de selección, que en su mayoría son infraestructura estructural. Por ello como área usuaria requerimos que el profesional cuente con la formación y experiencia solicitada en los términos de referencia. por lo tanto se aclara que se mantiene los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Referente al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE Solicitamos al Comité considerar la participación para este cargo del: Ing. Ambiental, ing. Químico, ing. Prevencionista, ing. De seguridad y salud en el trabajo, ing. De higiene y seguridad industrial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, en respuesta a lo indicado por el area Usuaría, se considera que para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, es necesario tomar en consideración lo indicado por el participante de incluir la formación académica de Ing. Ambiental, ing. Químico, ing. Prevencionista, ing. De seguridad y salud en el trabajo, ing. De higiene y seguridad industrial. para mayor pluralidad de participantes. por lo tanto se ACLARA QUE PARA LA INTEGRACION DE BASES SERA CONSIDERADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se incorporará la formación académica de Ing. Ambiental, ing. Químico, ing. Prevencionista, ing. De seguridad y salud en el trabajo, ing. De higiene y seguridad industrial. para mayor pluralidad de participantes,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	16:01:08

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité que la experiencia de los ESPECIALISTAS sean considerados en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general lo cual se computará desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, en respuesta a lo indicado por el area Usuaría, Después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de ESPECIALISTAS sean considerados en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, por lo tanto se ACLARA QUE PARA LA INTEGRACION DE BASES SERA CONSIDERADO experiencia de los especialistas en obras en general para mayor pluralidad de participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se incorporara experiencia de los especialistas en obras en general para mayor pluralidad de participantes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Referente al ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES Solicitamos al Comité considerar la participación también para éste cargo al: Ing. Electricista y/o Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ing. Informático.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, en respuesta a lo indicado por el area Usuaría, Después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES se considerara la participación también para éste cargo al: Ing. Electricista y/o Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ing. Informático. En la etapa de integración de bases se incorporara la formación académica de Ing. Electricista y/o Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ing. Informático. para mayor pluralidad de participantes, por lo tanto se ACLARA QUE PARA LA INTEGRACION DE BASES SERA CONSIDERADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se incorporara la formación académica de Ing. Electricista y/o Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ing. Informático. para mayor pluralidad de participantes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 16:01:08

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité para el ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES se considere como experiencia también los Cargos de: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o residente en : Instalación de telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o la combinación de éstas en la ejecución o supervisión de obras de edificaciones en general, la cual se computará desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, en respuesta a lo indicado por el area Usuaría, Después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES se considerara se considere como experiencia también los Cargos de: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o residente en : Instalación de telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o la combinación. En la etapa de integración de bases se incorporara la terminología de Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o residente en : Instalación de telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones. para mayor pluralidad de participantes, por lo tanto se ACLARA QUE PARA LA INTEGRACION DE BASES SERA CONSIDERADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se incorporara la experiencia de Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o residente en : Instalación de telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o la combinación. En la etapa de integración de bases se incorporara la terminología de Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o residente en : Instalación de telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones.. para mayor pluralidad de participantes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 10282974857

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Hora de envío : 18:47:27

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En referencia a los Factores de Evaluación ITEM B. METODOLOGIA PROPUESTA, se indica lo siguiente: Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: Metodología BIM, Metodología según PMI, Metodología Según Lean Construcción, entre otros que se adapten a los de supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de referencia. Teniendo en cuenta que el expediente técnico de la obra ¿ MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES, DISTRITO DE CARAZ ¿ PROVINCIA DE HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ ¿ CUI N ° 2395470, se ha visualizado en el portal del SEACE, no ha sido elaborado en el marco de las metodologías señaladas anteriormente y que en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GRA/CM, FACTORES DE EVALUACION, no se pide ningún tipo de metodología propuesta, se llega a la conclusión que lo solicitado es un requisito subjetivo, desproporcional en ese sentido, solicitamos se considere la METODOLOGIA PROPUESTA con la Metodología BIM, o Metodología PMI o Metodología según LEAN CONSTRUCCIÓN, relacionado al objeto de convocatoria para dar mejor planeamiento y mejor seguimiento en el proceso ejecutivo, as mismo también que se considere El postor deberá presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglosable de Trabajo, con los alcances de la supervisión en el control de obra y gestión de riesgos), análisis de los tiempos de ejecución (cronograma), la gestión de costos (control económico del presupuesto) y la calidad en la ejecución del proyecto (impacto esperado). Todo lo anterior se debe determinar a nivel mínimo de componentes y productos, ya que lo importante será la coherencia entre las diferentes herramientas mencionadas y de la metodología misma para el objetivo de la consultoría.

A demás, se precisa al referirse a GESTION DE RIESGOS los postores deberán desarrollar los alcances de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD y los artículos de la ley de contrataciones del estado y su reglamento donde se hacen referencia a riesgos.

El criterio que se aplicará deberá estar basadas en la revisión de los Términos de Referencia y orientadas a programar el efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivas, congruentes y razonables con el objeto del servicio. que se reformule el factor de evaluación metodología propuesta, precise que el postor que desarrolla mejor metodología que tenga mayor puntaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios que Rigen las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ningun extremos de las bases se ha solicitado el desarrollo de la metodología bajo el enfoque de la Metodología BIM y/o Metodología según PMI y/o Metodología Según Lean Construcción y/o entre otros. Sin embargo, se aclara que el ítem "GESTION DE RIESGOS" los postores deberán desarrollar según la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 10282974857

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Hora de envío : 18:47:27

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En referencia al CAPITULO I GENERALIDADES en la Numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL el comité no calcula el límite inferior y el Límite Superior del Valor referencial se solicita al comité que aclare y calcule lo solicitado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios que Rigen las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con motivo de la integración de bases se incluirá el cálculo del límite inferior y límite superior del valor referencial, el cual quedará de la siguiente manera:

VR: 1,770,780.00.

Límite Inferior: 1,593,702

Límite Superior: 1,947,858

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que con motivo de la integración de bases se incluirá el cálculo del límite inferior y límite superior del valor referencial, el cual quedará de la siguiente manera:

VR: 1,770,780.00.

Límite Inferior: 1,593,702

Límite Superior: 1,947,858

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2395470

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 23:06:15

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Del factor experiencia del postor se indica que se debe acreditar un monto equivalente a TRES (03) veces el V.R. Se solicita se reduzca acreditar un monto equivalente a DOS (02) veces el V.R. en favor de que exista una mayor participación de postores. Para mayor explicación, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Dicha disposición se encuentra dirigida principalmente a que no se establezcan requisitos excesivos a los postores; sin embargo, también puede implicar que estos no sean desproporcionados o irrazonables con relación a la necesidad de la Entidad. Por lo tanto, es innecesario acreditar tres (03) veces, debido a que, es suficiente acreditar un monto equivalente a S/ 3,541,560.00 (02 veces el VR) monto que acredita la suficiente experiencia para realizar el servicio de consultoría con la calidad de servicio requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el comite conocedor de la necesidad que pretende satisfacer ha ratificado los factores de evaluación, considerando que el postor debe acreditar un monto facturado a 3 veces el valor referencial y considerando que la obra es de gran envergadura por lo cual se considera, aclarar que se mantendrá lo que indica los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null